



INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 1 de abril de 2024. Al despacho de la señora Juez, para informar que el día 12 de marzo de 2024, a las 3:28 pm, el doctor José Vidal Pachón Rodríguez, apoderado de la parte demandante, envió al correo electrónico de este despacho escrito de desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del 7 de marzo de 2024. Así mismo, el día 12 de marzo de 2024, a las 3:58 y 4:19 p.m., el doctor Camilo Andrés Osorio Arévalo apoderado de la parte demandada, envió al correo electrónico de este despacho el acuerdo transaccional suscrito entre las partes y coadyuvado por los apoderados, junto con copia de consignación de la suma pactada en dicho acuerdo de transacción, igualmente desiste del recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia proferida el 7 de marzo de 2024. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 1 de abril de 2024.

Referencia	2532840890012021-00099-00
Naturaleza	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Sandra Patricia González Méndez
Demandado	Alvaro Ernesto Rojas

De acuerdo con lo previsto por el artículo 312 del Código General del Proceso, las partes podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

En este caso, las partes allegaron al Juzgado escrito proveniente de ellas y de sus apoderados, mediante el cual ponen fin al litigio existente y acuerdan así, dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 7 de marzo de 2024.

También, se constata que, a consecuencia del mencionado acuerdo, tanto demandante como demandado, desisten del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia.



En este orden de ideas, encuentra el Despacho, que es procedente aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia de 7 de marzo de 2024, de acuerdo con el artículo 316 del Código General del Proceso, sin emitir condena en costas.

En consecuencia, se

DISPONE

Primero. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del 7 de marzo de 2024.

Segundo: Declarar ejecutoriada de la sentencia del 7 de marzo de 2024, a través de la cual se **accedió** a las pretensiones de la parte demandante.

Tercero: Aceptar la transacción del cumplimiento de la sentencia presentada por las partes.

Cuarto: De acuerdo con lo previsto por el artículo 316 del Código General del Proceso, no habrá condena en costas por el desistimiento del recurso de apelación.

Quinto: En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ**

Firmado Por:

María Teresa Vergara Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8075876441e828b1991a3190f0cda5fb6fa346b36dbea31edea8576a8f2731fd**

Documento generado en 01/04/2024 06:30:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>